

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 23 DE ABRIL DE 2020, DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, DE ADJUDICACIÓN DE AYUDAS ERASMUS+ DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA ESTUDIOS EN PAISES ASOCIADOS (NO EUROPEOS) - ERASMUS SMS-T- DURANTE LOS CURSOS ACADÉMICOS 2018/2019 Y 2019/2020 (ACCION KA107)

Por Resolución Rectoral de 14 de diciembre de 2018, se publicó la convocatoria de ayudas ERASMUS+ de movilidad de estudiantes para estudios en países asociados (no europeos) durante el curso académico y 2018/2019 y 2019/2020 dentro de la Acción KA107.

VISTA la propuesta formulada por la Comisión de Selección establecida según dicha Convocatoria la en su sesión del día 23 de abril de 2020,

RESULTANDO que en dicha propuesta se incluyen a los adjudicatarios que más abajo se relacionan en la Tabla 1

CONSIDERANDO que es facultad del Rector sancionar dicha propuesta y ordenar su publicación en la página web de la UPM,

ESTE RECTORADO HA RESUELTO adjudicar la **concesión** de la ayuda a favor de los adjudicatarios que a continuación se relacionan (Tabla 1), según se establece en la convocatoria.

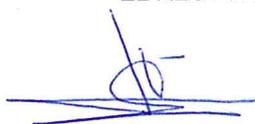
Tabla1. ADJUDICATARIOS ¹

| Apellidos | Nombre | Universidad contraparte |
|-----------------|----------|--|
| VINAIXA KINNEAR | Belén | Saint Petersburg Mining University (Rusia) |
| LUNA JIMÉNEZ | Cristina | Universiti Sains Malaysia (Malasia) |

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la UPM, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación.

Madrid, a 23 de abril de 2020

EL RECTOR,



Fdo.: Guillermo Cisneros Pérez

¹ Las movilizaciones adjudicadas por este Comité quedarán en suspenso hasta que se levanten las medidas adoptadas por causa de la COVID-19 y que se adjuntan a este documento

“...

2º La Comunidad de Madrid, mediante Orden 339/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad (BCM de 10 de marzo) ha adoptado medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid, como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus, decidiendo “en el ámbito docente: la suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, y niveles de enseñanza...”

3º En coherencia con esta Orden se dicta la resolución rectoral de 11 de marzo de 2020 por la que se establecen medidas relacionadas con la situación sanitaria provocada por el COVID-19 en la Universidad Politécnica de Madrid, en cuyo apartado 5 dispone que: “no se autorizarán nuevas movilidades de estudiantes y aquellas que a la fecha actual se encuentren ya autorizadas pero que no hubiesen comenzado, quedan asimismo suspendidas.”

4º Mediante la Orden INT/239/2020, de 16 de marzo, El Gobierno de España ha adoptadas medidas con el objetivo de luchar contra el COVID-19, con el mismo fin que otros Estados miembros de la Unión Europea y por terceros países que conllevan directa o indirectamente serias restricciones de la movilidad dentro del propio territorio, a la entrada o a la salida. Si bien se reanuda en el momento en que pierda vigencia el real decreto 463/2020 o, en su caso, las prórrogas del mismo.

5º En su cumplimiento estas movilidades quedarán en suspenso hasta que se den las condiciones adecuadas de salud pública que permitan levantar las medidas adoptadas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación, ante el Rector, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”